

Riesgos Laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos, a efectos de subvenciones. Este documento podrá ser consultado por el Servicio Público de Empleo Estatal, previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cuyo caso no será necesario aportar el certificado en papel.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Se presentará una solicitud por cada obra o servicio, aunque se agrupen todas ellas en un solo expediente si se trata de una misma corporación local la que solicita la subvención.

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

Octavo. Criterios de valoración.

1.- Obras y servicios de mayor interés general y social (máximo 20 puntos)

- Proyectos con contratación de más del 50% de jóvenes menores de 30 años sobre el total de contrataciones: 20 puntos

- Proyectos con contratación de más del 50% de mujeres sobre el total de contrataciones: 15 puntos.

- Proyectos con contratación de más del 50% de parados de larga duración sobre el total de contrataciones: 10 puntos.

- Proyectos con contratación de más del 50% de discapacitados: 8 puntos.

2.- Obras o servicios que se realicen en alguna de las siguientes actividades (máximo 20 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y de control de energía:

20 puntos.